	Gestión de Calidad	CÓDIGO: GC-Pi02
	Política Integral de Administración del Riesgo	VERSIÓN: 011
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 23 de junio de 2026

POLÍTICA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

El Senado de la República, con el propósito de garantizar el cumplimiento de la misión, visión y los objetivos estratégicos, presenta su política integral de administración de riesgos, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en la Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas -Versión 7 del Departamento Administrativo de la Función Pública¹, y en la Norma Técnica ISO 31000:2018².

1. Objetivos

1.1 Establecer una política integral que gestione de manera oportuna la identificación, evaluación y gestión de riesgos, promoviendo una cultura de prevención y decisiones fundamentadas, con el fin de minimizar impactos, optimizar recursos, fortalecer la capacidad de adaptación y garantizar la estabilidad y el desarrollo sostenible de la entidad a largo plazo.

1.2 Fortalecer el ambiente de control en la Entidad y el direccionamiento estratégico, que fije la orientación clara y planeada de la gestión de los riesgos, mediante mecanismos de difusión que incentiven el autocontrol, para fundamentar el adecuado desarrollo de las actividades.

1.3 Definir los niveles de apetito, tolerancia y capacidad del riesgo del Senado de la República, como referentes institucionales para la priorización del tratamiento y el escalamiento de los riesgos a la línea estratégica.

1.4 Articular la gestión del riesgo con los demás componentes del Sistema Integrado de Gestión, incluyendo seguridad de la información, seguridad y salud en el trabajo, gestión documental, gestión ambiental y continuidad del negocio.

2. Alcance

La administración de los riesgos de gestión, corrupción, de seguridad de la información y seguridad digital, riesgos fiscales, de cumplimiento, financieros, de daño antijurídico y de continuidad del negocio en el Senado de la República, tendrá un carácter prioritario y estratégico, fundamentada en el modelo de operación por procesos, conforme a los parámetros del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG-, para lo cual se tendrán en cuenta los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación. Por tal razón, la identificación, análisis y valoración de los riesgos y controles, se circunscribe a los objetivos de cada proceso.


La política aplica a todos los servidores públicos, contratistas, dependencias, proyectos, activos de información y actividades tercerizadas del Senado de la República que puedan afectar el cumplimiento de la misión institucional.

3. Periodicidad

La revisión al contenido de la Matriz de Riesgos Institucional del Senado de la República, se realizará como mínimo una vez al año o cuando las circunstancias lo ameriten, a partir de

¹Departamento Administrativo de la Función Pública. (2022). *Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Versión 7*. Bogotá: DAFP. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co>

²Organización Internacional de Normalización. (2018). *ISO 31000:2018. Gestión del riesgo — Directrices*. Ginebra: ISO.

	Gestión de Calidad	CÓDIGO: GC-PI02
	Política Integral de Administración del Riesgo	VERSIÓN: 011
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 23 de junio de 2026

modificaciones o cambios sustanciales en el contexto estratégico, modificaciones en los procesos o procedimientos, o cualquier hecho sobreviniente externo o interno que afecte la operación de la entidad.

La verificación y evaluación de las matrices de riesgo, se llevará a cabo por parte de las líneas de defensa del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG -, de la siguiente manera:

La frecuencia del monitoreo se determinará en función de la zona de riesgo residual y la tipología, conforme a la Tabla 2 (Estrategia de tratamiento y monitoreo del riesgo) del numeral 9 de la presente política. Como regla general:

- **Primera línea de defensa** (líderes de proceso): monitoreo mensual para riesgos en zona moderada, alta y extrema, y para todos los riesgos de corrupción y fiscales sin importar la zona; trimestral para riesgos en zona baja.
- **Segunda línea de defensa** (Dirección General Administrativa y División de Planeación y Sistemas): seguimiento trimestral consolidado y reporte al Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
- **Tercera línea de defensa** (Oficina Coordinadora de Control Interno): evaluación independiente anual conforme al Plan Anual de Auditoría basada en riesgos.

4. Metodología

La metodología aplicada para la administración de riesgos en el Senado de la República, está desarrollada con base en los lineamientos de la *Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas — Versión 7 —* emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), parámetros del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, los lineamientos de la Norma Técnica ISO 31000:2018, la estructura del Sistema Integrado de Gestión – SIG y la guía de gestión del riesgo del Senado de la República.


Los riesgos de gestión, seguridad de la información y seguridad digital que se ubican en las zonas de riesgo moderada, alta y extrema junto con los riesgos de corrupción y fiscales, deberán ser priorizados para efectos de ser monitoreados y para la implementación de acciones de respuesta o de controles, que permitan llevar el riesgo a un nivel menor del inicialmente identificado.

Dentro del Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad se cuenta con el formato de mapa de riesgos identificado con el código GC-Fr08, para la consolidación de la Matriz de Riesgos Institucional, donde se desarrollan las etapas de gestión de riesgos que comprende las actividades de análisis del contexto, del proceso, interno y externo, identificación y análisis del riesgo, valoración, evaluación, definición de controles para el tratamiento y seguimiento de las oportunidades de mejora.

5. Escenarios de pérdida de continuidad

La Entidad adopta el conjunto de escenarios de riesgo que corresponden a la descripción de situaciones que agrupa la ocurrencia de uno o más riesgos que generan la pérdida de continuidad en las actividades institucionales, con el propósito de diseñar estrategias conforme a lo señalado en la *Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas*, emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

Ante un escenario de materialización de un riesgo, la respuesta institucional debe estar encaminada a asegurar la “continuidad del negocio” es decir, a asegurar que, a pesar del impacto

	Gestión de Calidad	CÓDIGO: GC-Pi02
	Política Integral de Administración del Riesgo	VERSIÓN: 011
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 23 de junio de 2026

que hubo en los objetivos derivados del riesgo que se materializa, estos se puedan cumplir. En esa medida, la entidad debe propender por asegurar continuidad de la operación normal de la organización en todos los escenarios de materialización de riesgos para la integridad, con independencia de las actuaciones que, por competencia, correspondan a otras autoridades, incluso antes de que existan decisiones de fondo que resuelvan los temas de responsabilidad.

6. Tipología del riesgo

De acuerdo con el mapa de procesos de la Entidad y acorde con la metodología adoptada en la Guía DAFP V7³, se han identificado los siguientes tipos de riesgos:

Riesgo de gestión: posibilidad que ocurra algún evento que tendrá impacto sobre el cumplimiento de los objetivos de los procesos institucionales, identificado por los responsables de cada proceso. Incluye los aspectos estratégicos y operativos.

Riesgo de corrupción: es aquel que, por acción u omisión, mediante el uso indebido del poder, de los recursos o de la información, se lesionen los intereses de la Entidad y, en consecuencia, del Estado, para la obtención de un beneficio particular; es identificado por los responsables de cada uno de los procesos y se asocian al Mapa de Riesgos Institucional. La administración adoptada para su medición se basa en la guía expedida por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, denominada “Estrategia para la Construcción del Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP)” y en el Decreto 1122 de 2024 que reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022⁴.

Riesgos de seguridad digital: “posibilidad de combinación de amenazas y vulnerabilidades en el entorno digital, puede debilitar el logro de objetivos económicos y sociales, afectar la soberanía nacional, la integridad territorial, el orden constitucional y los intereses nacionales. Incluye aspectos relacionados con el ambiente físico, digital y las personas.”

Riesgo de cumplimiento: “posibilidad de ocurrencia de eventos que afecten la situación jurídica o contractual de la organización debido a su incumplimiento o desacato a la normatividad legal y las obligaciones contractuales.”


Riesgo financiero: es aquel relacionado con el manejo de recursos, la ejecución presupuestal, la elaboración de los estados financieros, los pagos y el manejo de los bienes.

Riesgo de seguridad de la información: en el contexto de los sistemas de gestión de seguridad de la información, los riesgos de seguridad de la información pueden expresarse como un efecto de incertidumbre sobre los objetivos de seguridad de la información. El riesgo de seguridad de la información está asociado con el potencial de que las amenazas exploten la vulnerabilidad de un activo de información o grupo de activos de información y, por lo tanto, causen daños a una organización. (ISO/IEC 27000:2018)

Riesgo fiscal: es el efecto dañoso sobre los recursos públicos y/o los bienes y/o intereses patrimoniales de naturaleza pública, a causa de un evento potencial.

³Departamento Administrativo de la Función Pública. (2022). *Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Versión 7*. Bogotá: DAFP, pp. 28-30, tipologías y factores de riesgo operativo.

⁴Decreto 1122 de 2024, por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública.

	Gestión de Calidad	CÓDIGO: GC-Pi02
	Política Integral de Administración del Riesgo	VERSIÓN: 011
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 23 de junio de 2026

Riesgo de daño antijurídico: “falencia administrativa que ocasiona litigiosidad y puede ser tanto una acción como una omisión de la Entidad en desarrollo de sus actividades”⁵, susceptible de generar responsabilidad patrimonial.

Riesgo de continuidad del negocio: “posibilidad de interrupción no deseada o escenarios que afecten la vida de las personas o bienes de la entidad, interrumpiendo sus funciones críticas parcial o totalmente”⁶. Para el Senado, abarca la afectación de funciones legislativas y administrativas críticas.

7. Clasificación de los riesgos por factores


Permite agrupar los riesgos identificados, se clasifican cada uno de los riesgos en las siguientes categorías, conforme al esquema de factores de riesgo operativo de la Guía DAFP V7⁷:

Factor	Clasificación
Procesos	Ejecución y administración de procesos: pérdida derivada de errores en la ejecución y administración de procesos.
Eventos externos	Fraude externo: pérdida derivada por fraudes generados por externos.
Talento humano	Fraude interno: pérdida debido a actos de fraude en los que se involucra al menos un participante de la Entidad.
Tecnología	Fallas tecnológicas: errores en hardware, software, telecomunicaciones, interrupción de servicios básicos.
Talento humano	Relaciones laborales: pérdidas por acciones contrarias a las leyes o acuerdos de empleo, salud o seguridad.
Grupos de valor, productos y prácticas	Usuarios, productos y prácticas organizacionales: falla, negligencia o incumplimiento de las obligaciones frente a los usuarios.
Infraestructura	Daños activos fijos / eventos externos: pérdida por daños o extravíos de los activos fijos por desastres naturales u otros riesgos/eventos.
Talento humano / procesos	Daño antijurídico: falencia administrativa que ocasiona litigiosidad.
Eventos externos / infraestructura	Continuidad del negocio: interrupción no deseada que afecta funciones críticas legislativas o administrativas.

⁵Departamento Administrativo de la Función Pública. (2022). *Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Versión 7*. Bogotá: DAFP, definición de tipologías.

⁶Departamento Administrativo de la Función Pública. (2022). *Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Versión 7*. Bogotá: DAFP, definición de tipologías.

⁷Departamento Administrativo de la Función Pública. (2022). *Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Versión 7*. Bogotá: DAFP, definición de tipologías.

	Gestión de Calidad	CÓDIGO: GC-Pi02
	Política Integral de Administración del Riesgo	VERSIÓN: 011
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 23 de junio de 2026

8. Niveles de apetito, tolerancia y capacidad del riesgo

El Senado de la República, en cumplimiento de la Guía DAFP V7⁸ y la ISO 31000:2018⁹, establece los siguientes niveles institucionales de exposición al riesgo, definidos sobre la matriz de probabilidad e impacto, considerando dos variables: impacto económico (medido en SMLV vigente)¹⁰ e impacto reputacional.

Apetito de riesgo: “es el nivel de riesgo que la entidad puede aceptar, relacionado con sus objetivos, el marco legal y las disposiciones de la alta dirección y del órgano de gobierno. El apetito de riesgo puede ser diferente para los distintos tipos de riesgos que la entidad debe o desea gestionar.”¹¹

Tolerancia al riesgo: “es el valor de la máxima desviación admisible del nivel de riesgo con respecto al valor del apetito de riesgo determinado por la entidad.”¹²

Capacidad del riesgo: “es el máximo valor del nivel de riesgo que una entidad puede soportar y a partir del cual se considera por la alta dirección y el órgano de gobierno que no sería posible el logro de los objetivos de la entidad.”¹³

Tabla 1. Niveles de aceptación del riesgo del Senado de la República

Nivel	Probabilidad máxima	Impacto económico	Impacto reputacional
Apetito	≤ 40% (actividad ≤12 veces/año)	≤ 20 SMLV (~\$35 millones COP 2026)	Solo conocimiento interno; sin trascendencia mediática
Tolerancia	≤ 60% (actividad ≤365 veces/año)	≤ 318 SMLV (~\$557 millones COP 2026)	Efecto publicitario sostenido a nivel local o sectorial
Capacidad	≤ 80% (actividad ≤1.500 veces/año)	≤ 1.500 SMLV (~\$2.626 millones COP 2026)	Efecto publicitario sostenido a nivel nacional o territorial

El **apetito de riesgo** corresponde al nivel que el Senado acepta sin requerir tratamiento adicional. La **tolerancia** define la zona en la que se gatillan acciones de tratamiento activo y reporte a la segunda línea de defensa. La **capacidad** representa el techo institucional: superar este nivel

⁸Departamento Administrativo de la Función Pública. (2022). *Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Versión 7*. Bogotá: DAFP. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co>


⁹Organización Internacional de Normalización. (2018). *ISO 31000:2018. Gestión del riesgo — Directrices*. Ginebra: ISO.

¹⁰Decreto 1469 de 2025 y Decreto 1470 de 2025. SMLMV 2026: \$1.750.905. Ministerio del Trabajo de Colombia.

¹¹Departamento Administrativo de la Función Pública. (2022). *Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Versión 7*. Bogotá: DAFP, p. 36, definición de apetito del riesgo.

¹²Departamento Administrativo de la Función Pública. (2022). *Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Versión 7*. Bogotá: DAFP, p. 37, definición de tolerancia al riesgo.

¹³Departamento Administrativo de la Función Pública. (2022). *Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Versión 7*. Bogotá: DAFP, p. 36, definición de capacidad del riesgo.

	Gestión de Calidad	CÓDIGO: GC-PI02
	Política Integral de Administración del Riesgo	VERSIÓN: 011
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 23 de junio de 2026

compromete el cumplimiento de la misión y exige escalamiento inmediato a la Directora General Administrativa y al Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Los riesgos de corrupción y fiscales no admiten apetito, tolerancia ni capacidad: deben conducir siempre a tratamiento, conforme a la Guía DAFP V7¹⁴ y al Decreto 1122 de 2024¹⁵.

9. Estrategias de tratamiento y monitoreo

El tratamiento de los riesgos hace referencia a las estrategias para gestionar el riesgo y son las decisiones que se toman frente a un determinado nivel de riesgo residual. Conforme a la Guía DAFP V7¹⁶, las estrategias aplicables son: **aceptar, evitar, reducir (cambiar probabilidad o impacto), mitigar y transferir.**

Tabla 2. Estrategia de tratamiento y monitoreo del riesgo

Tipo de riesgo	Zona de riesgo	Estrategia	Frecuencia de monitoreo
Gestión / Seg. información / Seg. digital	Baja	Aceptar – Tratar	Trimestral
Gestión / Seg. información / Seg. digital	Moderada	Reducir – Mitigar – Transferir	Mensual
Gestión / Seg. información / Seg. digital	Alta y Extrema	Reducir – Mitigar – Transferir – Evitar	Mensual
Corrupción / Fiscal	Cualquiera	Reducir – Mitigar – Transferir – Evitar (nunca aceptar)	Mensual
Cumplimiento / Daño antijurídico	Moderada en adelante	Reducir – Mitigar – Transferir	Mensual
Continuidad del negocio	Alta y Extrema	Reducir – Mitigar – Plan de Continuidad	Mensual

10. Roles y responsabilidades de la gestión de riesgos y el control

La Dirección General Administrativa, velará por la correcta aplicación de la Gestión Integral de Riesgos, a través de los responsables de procesos y sus grupos de trabajo acorde con la implementación de las tres líneas de defensa del MIPG.


10.1 Línea estratégica

La línea estratégica del Senado de la República está conformada por:

¹⁴Departamento Administrativo de la Función Pública. (2022). *Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Versión 7*. Bogotá: DAFP. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co>

¹⁵Decreto 1122 de 2024, por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública.

¹⁶Departamento Administrativo de la Función Pública. (2022). *Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Versión 7*. Bogotá: DAFP, p. 49, estrategias para combatir el riesgo.

	Gestión de Calidad	CÓDIGO: GC-PI02
	Política Integral de Administración del Riesgo	VERSIÓN: 011
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 23 de junio de 2026

- Mesa Directiva del Senado.
- Directora General Administrativa.
- Comité Institucional de Gestión y Desempeño (Resolución 230 del 10 de marzo de 2022)¹⁷.
- Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI) Son responsabilidades de la línea estratégica:
 - Definir y aprobar los lineamientos para la administración del riesgo en la Entidad.
 - Definir y aprobar los niveles institucionales de apetito, tolerancia y capacidad del riesgo.
 - Analizar la gestión del riesgo y la aplicación de mejoras sobre el perfil de riesgo inherente y residual.
 - Analizar los eventos materializados y los riesgos críticos.
 - Revisar los planes de mejoramiento establecidos para los riesgos materializados.
 - Revisar los cambios en el direccionamiento estratégico que puedan generar nuevos riesgos.

10.2 Primera línea de defensa — Líderes de proceso


- Identificar y valorar los riesgos que pueden afectar los procesos a su cargo y actualizarlos cuando se requiera.
- Presentar informe trimestral a la Dirección General Administrativa sobre la gestión del riesgo, la efectividad de los controles y proponer acciones de mejora para la gestión del riesgo del proceso a su cargo.
- Desarrollar ejercicios de autoevaluación para establecer la eficiencia, eficacia y efectividad de los controles.
- Informar a la Dirección General Administrativa y la División de Planeación y Sistemas (segunda línea) sobre los riesgos materializados en los procesos a su cargo.
- Reportar en el SIG los avances y evidencias de la gestión de los riesgos de los procesos de los cuales son responsables (PE-Pr05 Revisión por la dirección al Sistema Integrado de Gestión).
- Implementar mecanismos de autocontrol, como parte de la cultura organizacional del Senado, con el fin de reducir las causas que puedan generar un riesgo y tener una actuación preventiva y oportuna ante la materialización del mismo.
- Diseñar y ejecutar planes de contingencia que mitiguen el impacto ante la materialización de los riesgos.
- Identificar y clasificar los activos de información para los riesgos de seguridad de la información y seguridad digital.
- Revisar que las actividades de control se encuentren documentadas y actualizadas en los procedimientos.

10.3 Segunda línea de defensa — Dirección General Administrativa y División de Planeación y Sistemas

Dirección General Administrativa:

- Establecer y aprobar la Política de administración del riesgo, en cuanto a la definición de roles y responsabilidades y el establecimiento de objetivos para su implementación.

¹⁷Resolución 230 del 10 de marzo de 2022, *Por medio de la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Senado de la República y se dictan otras disposiciones.* Senado de la República de Colombia.

	Gestión de Calidad	CÓDIGO: GC-Pi02
	Política Integral de Administración del Riesgo	VERSIÓN: 011
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 23 de junio de 2026

- Analizar los cambios en el entorno (contexto interno y externo), que puedan tener un impacto significativo en la operación de la entidad y que puedan generar cambios en la estructura de riesgos y controles.
- Realizar revisión y análisis anual a los riesgos institucionales.
- Realizar seguimientos trimestrales a los riesgos institucionales.
- Retroalimentar al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, sobre los ajustes que se deban hacer frente a la gestión del riesgo.
- Definir mecanismos de monitoreo, que permitan identificar la materialización de los riesgos y realizar una actuación correctiva oportuna.

División de Planeación y Sistemas:


- Asesorar a la Dirección General Administrativa en el análisis del contexto interno y externo, para la definición de la política de riesgo.
- Consolidar y publicar el Mapa de Riesgos Institucional.
- Acompañar, orientar y entrenar a los líderes de procesos en la identificación, análisis y valoración del riesgo.
- Realizar seguimiento de los controles establecidos por la primera línea de defensa acorde con la información suministrada por los líderes.
- Supervisar en coordinación con los demás responsables de la segunda línea de defensa que la primera línea identifique, evalúe y gestione los riesgos y controles, para que se generen acciones.
- Evaluar que los riesgos sean consistentes con la presente política de la entidad.
- Divulgar la Matriz Integrada de Riesgos, con el fin de crear conciencia y sentido de pertenencia, en aras de fortalecer las actividades de control que minimicen la materialización de los riesgos identificados, en cada uno de los procesos de la Entidad.
- Liderar la actualización metodológica conforme a las versiones vigentes de la Guía DAFP y la ISO 31000.
- Coordinar con la Oficina Coordinadora de Control Interno la articulación entre evaluación independiente y gestión del riesgo.

10.4 Tercera línea de defensa — Oficina Coordinadora de Control Interno

- Proveer el aseguramiento objetivo sobre la eficacia de la gestión del riesgo y control, con énfasis en el diseño e idoneidad de los controles establecidos en los procesos.
- La Oficina Coordinadora de Control Interno presenta al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno el análisis de priorización de los procesos que serán auditados, a través del Programa anual de Auditoría de la vigencia, para generar el Plan Anual de Auditoría interna basada en riesgos, del Senado de la República.
- Acompañar de forma coordinada con la Dirección General Administrativa, la División de Planeación y Sistemas, a la primera línea de defensa en la identificación de los riesgos institucionales y diseño de controles.
- Llevar a cabo el seguimiento a los riesgos consolidados en los mapas de riesgos.
- Recomendar mejoras a la política de administración del riesgo.
- Diseñar y ejecutar un programa de auditorías internas de gestión orientado a evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales teniendo en cuenta la administración del riesgo y el seguimiento a la eficacia de los controles implementados.

11. Acciones ante los riesgos materializados

Ante la materialización de un riesgo, el líder del proceso deberá:

	Gestión de Calidad	CÓDIGO: GC-Pi02
	Política Integral de Administración del Riesgo	VERSIÓN: 011
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 23 de junio de 2026

1. Confirmar la desviación que sobrepasa la tolerancia establecida.
2. Informar a la Dirección General Administrativa y a la División de Planeación y Sistemas en un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de identificada la materialización.
3. Efectuar el análisis de causas y determinar las acciones correctivas y de mejora, documentándolas en el plan de mejoramiento.
4. Establecer el plan de tratamiento para definir nuevos controles o fortalecer los existentes.
5. Actualizar la matriz de riesgos GC-Fr08 registrando la materialización y volviendo a realizar el análisis, valoración y tratamiento.

Para riesgos de **corrupción**, adicionalmente: informar a Control Interno Disciplinario y, cuando aplique, realizar la denuncia ante la instancia de control correspondiente.

Para riesgos de **seguridad de la información y seguridad digital**, adicionalmente: reportar como incidente conforme al procedimiento institucional vigente.

Para riesgos **fiscales**: informar a Control Interno Disciplinario y a la Oficina Coordinadora de Control Interno.


12. Divulgación

La gestión integral del riesgo debe ser un tema conocido por todos los servidores públicos de la Entidad, para lo cual se utilizarán los medios masivos de comunicación, para su divulgación al interior de cada uno de los procesos. De igual forma es responsabilidad de la División de Planeación y Sistemas publicarlos en la web, una vez sean aprobados y remitidos por los responsables de los procesos.

Adicionalmente, se publicará en el enlace de Transparencia del portal web del Senado de la República, en la sección de Políticas y Planes, garantizando el acceso a las partes interesadas y grupos de valor. Se realizarán anualmente jornadas de socialización con los líderes de proceso.

13. Referencias

- Departamento Administrativo de la Función Pública. (2022). Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Versión 7. Bogotá: DAFP.
- Organización Internacional de Normalización. (2018). ISO 31000:2018. Gestión del riesgo — Directrices. Ginebra: ISO.
- Organización Internacional de Normalización. (2018). ISO/IEC 27000:2018. Tecnologías de la información — Técnicas de seguridad — Sistemas de gestión de seguridad de la información — Visión general y vocabulario. Ginebra: ISO.
- Congreso de la República de Colombia. (1992). Ley 5 de 1992. Reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes.
- Congreso de la República de Colombia. (1993). Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado.
- Congreso de la República de Colombia. (2011). Ley 1474 de 2011. Estatuto Anticorrupción.
- Congreso de la República de Colombia. (2022). Ley 2195 de 2022. Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.

	Gestión de Calidad	CÓDIGO: GC-Pi02
	Política Integral de Administración del Riesgo	VERSIÓN: 011
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 23 de junio de 2026

Presidencia de la República de Colombia. (2024). Decreto 1122 de 2024. Por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública.

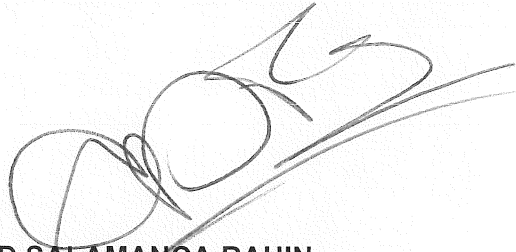
Presidencia de la República de Colombia. (2017). Decreto 1499 de 2017. Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con el Sistema de Gestión.

Presidencia de la República de Colombia. (2017). Decreto 648 de 2017. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.

Ministerio del Trabajo de Colombia. (2025). Decretos 1469 y 1470 de 2025. Por los cuales se fija el salario mínimo legal mensual vigente y el auxilio de transporte para 2026.

Senado de la República de Colombia. (2022). Resolución 230 del 10 de marzo de 2022. Por medio de la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Senado de la República y se dictan otras disposiciones.

Senado de la República de Colombia. (2024). Política Integral de Administración del Riesgo, V009. Código GC-Pi02.



ASTRID SALAMANCA RAHIN
Directora General Administrativa

Elaboró	Elsa Peñaloza - Equipo de Calidad DGA <i>EPB.</i>
Revisó	María Fernanda Cardona <i>MFC.</i>